

Expediente: 1151/26

Carátula: VELIZ EDUARDO ALBERTO C/ ESCOBAR MARIELA EDITH S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 10/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESCOBAR, Mariela Edith-DEMANDADO

20270176853 - VELIZ, Eduardo Alberto-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1151/26



H106039055341

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: VELIZ EDUARDO ALBERTO c/ ESCOBAR MARIELA EDITH s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°1151/26.-**

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la solicitud de otorgamiento de beneficio para litigar sin gastos, peticionado por la parte actora en estos autos caratulados "VELIZ EDUARDO ALBERTO c/ ESCOBAR MARIELA EDITH s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio para litigar sin gastos, ha sido instituido para asegurar el acceso al servicio de justicia, a quienes carecen de medios suficientes para afrontar los gastos de su actuación judicial y la concesión queda librada a la prudente apreciación judicial, resultando imprescindible que los medios probatorios aportados por el interesado, reúnan los requisitos necesarios para crear en el juzgador la convicción de la carencia de recursos. Corresponde verificar en el caso concreto, las circunstancias aportadas.-

En fecha 06/03/2026, el Sr. EDUARDO ALBERTO VELIZ, D.N.I. N° 23.519.053, solicita se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos, atento que según manifiesta, se encuentra comprendido en los alcances del CPCCT, designando asimismo apoderado al letrado JUAN CARLOS LOPEZ CASACCI - M.P 5491, para que actúe en su representación.-

Que se encuentran presentados: la declaración jurada (acompañada en fecha 06/03/2026), informes de la Dirección General de Rentas - Automotores y Actividades Lucrativas y del Registro Inmobiliario de la Provincia (en fecha 19/03/2026).-

De dichas constancias, se observa que no se hayan cumplidos los requisitos exigidos por Ley. En efecto, la valuación fiscal del vehículo registrado a nombre del solicitante (conforme surge del informe de la Dirección de Rentas) desvirtúa la pretendida carencia de recursos del actor para afrontar los gastos de la actuación judicial.-

Por ello, y en coincidencia con la opinión de la Sra. Agente Fiscal vertida en el dictamen ingresado digitalmente en fecha 07/04/2026, corresponde rechazar la concesión de la franquicia solicitada.-

Por ello,

RESUELVO:

RECHAZAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos del Art. 85 y concordantes del CPCCT, al Sr. EDUARDO ALBERTO VELIZ, D.N.I. N° 23.519.053, conforme lo considerado.-

HÁGASE SABER.

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones III° Nominación

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/94aead20-340b-11f1-8630-dd3f7b6ab6e9>